

Res – 51	Fecha: 28/12/2021 <i>Modificada en comisión 11/06/20, 25/06/20, 10/09/20, 17/12/20 y 28/12/2021</i>
----------	--

**RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE TERRAZAS DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN
RELATIVA A LAS MEDIDAS DE APOYO A LAS TERRAZAS A CONSECUENCIA DEL ESTADO
DE ALARMA A CAUSA DE LA CRISIS COVID-19.**

ANTECEDENTES

Al objeto de atender a la grave situación que la crisis de salud pública derivada de la COVID-19 producía en el sector de la hostelería, el 14 de mayo de 2020 la Comisión de Terrazas de Hostelería y Restauración adoptó la resolución 51 de medidas de apoyo para la instalación de terrazas, y que a partir de entonces se ha venido adaptando en sus distintas versiones a las variadas necesidades que se han puesto en evidencia, respondiendo a las demandas de los distintos sectores implicados, procurando mantener el equilibrio entre los intereses públicos y privados convergentes. A su amparo, se han autorizado sucesivamente ampliaciones de terrazas, instalación de mesas altas de baja ocupación, y de elementos de delimitación y acondicionamiento.

Inicialmente, la resolución previó una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de que su propio ámbito temporal ya contemplaba la posibilidad de ampliación del plazo por la comisión. Precisamente, a la vista de la prolongación de la situación de excepcionalidad, y en los términos contemplados por los reales decretos que declararon y prorrogaron el estado de alarma, en su sesión de 17 de diciembre, la comisión de terrazas acordó prolongar la vigencia de la resolución 51 hasta el 9 de mayo para acompañarla a la vigencia de dicho estado de excepcionalidad.

Posteriormente, se aprobarían la Orden 668/2020, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, y la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 (BOE núm. 76, del 30 de marzo), que asumió el contenido del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, con el objetivo, entre otros, de minimizar los riesgos de la emergencia sanitaria sobre la salud pública. En particular para el sector de la hostelería y la restauración, el artículo 13 dispuso que *“en cualquier caso, deberá asegurarse la adopción de las medidas organizativas que resulten necesarias para evitar aglomeraciones tanto dentro del establecimiento como en los espacios de terrazas autorizados y garantizar que clientes y trabajadores mantengan una distancia de seguridad de, al menos, 1,5 metros”*. En este contexto de contención en la recuperación de la actividad social anterior a la pandemia, desde el Ayuntamiento se consideró adecuado mantener la vigencia de la resolución 51 hasta el 31 de diciembre de 2021, tal y como acordó la comisión de terrazas en su resolución de 7 de abril de 2021. De esta forma se programaba una vuelta a la situación previa a la adopción de la resolución. Posteriormente se aprobó la Orden 1244 de 1 de octubre de 2021, que mantenía el mismo contexto normativo en su apartado vigesimotercero, que dio lugar a la anterior prórroga de la resolución 51.

En este contexto, y con el fin, entre otros, de adaptarla a alguna de las nuevas circunstancias producidas en este tiempo, se ha impulsado la tramitación de la modificación de la vigente Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración de 2013, cuya aprobación por el Pleno del Ayuntamiento se programó para antes de fin de año. De esta manera, se articularon las disposiciones transitorias que han previsto un régimen temporal de pervivencia de algunas de las terrazas autorizadas al amparo de la Resolución 51, de 14 de mayo de 2020, de la Comisión de terrazas.

Este régimen transitorio parte del presupuesto de que el nuevo texto entraría en vigor el 31 de diciembre, con la consiguiente coherencia temporal del régimen de autorización de las terrazas autorizadas extraordinariamente, de manera que una vez que hubiese cesado la vigencia de la referida resolución y de las correspondientes autorizaciones de terrazas, entraría en vigor en régimen transitorio de la nueva ordenanza. De esta manera, se diseñaba la prórroga de algunas de las llamadas terrazas COVID.

A la vista de las incidencias en la tramitación del proyecto de ordenanza, es evidente que no es posible garantizar su entrada en vigor para el 31 de diciembre, con lo cual se podría producir una falta de coherencia normativa, y un vacío de cobertura jurídica para aquellas terrazas que conforme al proyecto vayan a mantener su vigencia tras la entrada en vigor del nuevo texto.

En consecuencia, las más elementales premisas de la seguridad jurídica y de la orientación de la correcta administración pública, exigen que se evite la generación de lagunas normativas como consecuencia de incidencias en la tramitación del procedimiento de modificación de una ordenanza. El artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece como principios de actuación de las administraciones públicas, entre otros, los de simplicidad, claridad, racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos, así como los de buena fe, confianza legítima y responsabilidad por la gestión pública.

No obstante, y teniendo en cuenta el procedimiento recogido para aprobar las ordenanzas y la necesaria aprobación en Pleno del Ayuntamiento de Madrid, resulta necesario dotar de seguridad jurídica a la prórroga, no pudiendo establecerse en los actos administrativos términos o plazos indefinidos o condicionados a hechos inciertos. De ahí que habiéndose solicitado la celebración de la CPO de Vicealcaldía para la aprobación de la ordenanza en el mes de enero, se establece un plazo máximo de vigencia de la referida resolución hasta el día 31 de enero de 2022, entendiendo que, en dicho plazo, y para el caso de aprobarse, se habrán realizado todos los trámites necesarios para dicha aprobación con independencia del resultado.

Ante este nuevo escenario, la comisión de terrazas del Ayuntamiento de Madrid considera imprescindible prolongar temporalmente la vigencia de las autorizaciones de terrazas que se han otorgado al amparo de la resolución 51, como opción que permita el funcionamiento de espacios de encuentro y ocio en condiciones de aireación seguras, y siempre referidas a terrazas cuya autorización ya haya sido expedida, en tanto se tramita la ordenanza por la que se modifica la ordenanza de terrazas de 2013 y en todo caso hasta el 31 de enero de 2022.

La prolongación de la vigencia de sus resoluciones se encuentra comprendida dentro de la competencia de la comisión para la interpretación del régimen establecido en la Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración de 2013, cuyo artículo 24 prevé expresamente la posibilidad de modificar de oficio las autorizaciones “cuando concurren circunstancias que justifiquen un cambio en las condiciones de la autorización”.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración de 30 de julio de 2013, el decreto de alcaldía de 2 de junio de 2016 por el que se crea la comisión, así como en los acuerdos de la Junta de Gobierno de organización y competencias, la comisión ostenta la capacidad para coordinar las actuaciones que se realicen para desarrollar la aplicación de la ordenanza, y para fijar los criterios interpretativos que puedan plantearse en este ámbito.

Por lo tanto, en virtud de las citadas competencias atribuidas a la Comisión de Terrazas de Hostelería y Restauración, se modifica la vigente resolución 51 exclusivamente en lo referente a:

1. ÁMBITO TEMPORAL DE LAS MEDIDAS QUE SE ADOPTEN

La vigencia de las medidas contenidas en la resolución 51 de apoyo a las terrazas a consecuencia del estado de alarma derivado de la covid-19, así como las reguladas en las resoluciones 51 bis, 51 ter y 51 quater se prorrogan hasta la entrada en vigor de la modificación de la Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración cuyo proyecto definitivo se ha aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno de 16 de diciembre de 2021, y en todo caso, y para el supuesto de no aprobarse en el mes de enero, hasta el 31 de enero de 2022, sin perjuicio de que esta comisión, previa revisión y valoración de las circunstancias sociales existentes, considere necesario acordar una modificación de esta vigencia temporal.

No se admitirán nuevas solicitudes de terrazas, de ampliaciones o de instalación de elementos al amparo de esta ampliación de vigencia.

No será necesario modificar expresamente las autorizaciones otorgadas por decretos de las concejalías presidencias de los distritos, que hayan sido dictados conforme a los modelos aprobados en la resolución 51 y sus complementarias, o que hayan vinculado su vigencia a la del ámbito temporal de la resolución 51 que ahora se amplía.

Sin perjuicio de su correspondiente publicación, la presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su adopción.

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TERRAZAS DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN
--

Sara Emma Aranda Plaza
